



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

AUTORIDAD
NACIONAL DEL AGUA

Administración Local
del Agua Rio Seco

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133 -2011-ANA-ALA RIO SECO.

Salas Guadalupe, 10 AGOSTO 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizadas cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 177.1 del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua determina anualmente, el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo. Asimismo, el numeral 178.1 del artículo 178 del mismo Reglamento, regula que las retribuciones económicas se pagarán de acuerdo al volumen de agua utilizado durante un periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo 45 de la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG publicada el día 31 de diciembre del año 2010, aprueban valores a pagar por concepto de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, por el uso de aguas subterráneas y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011;

Que, por Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA publicada el 10 de febrero de 2011, y fe de erratas publicada el día 07 de enero de 2011, establecen disposiciones para regular la forma, plazos, modalidad de pago de las retribuciones económicas por uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011;

En ejercicio de las funciones que establece el literal f) del numeral 40.4 del artículo 40 del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y estando a lo que dispone la Resolución Jefatural N° 052-2011-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Disponer que el usuario **AGRICOLA ROPASA S.A.**, cancele el recibo N° 2011006095, Por el importe de **S/. 128.46 (Ciento veintiocho y 46/100 Nuevos Soles)**, por retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrícolas, correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo que se adjunta; debiendo cancelar en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al Código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura

AUTORIDAD
NACIONAL DEL AGUA

Administración Local
del Agua Rio Seco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 133 -2011-ANA-ALA RIO SECO.

Artículo Segundo. – El usuario indicado en el artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de Convalidación (voucher) del Banco de la Nación y del recibo cancelado en la Administración Local Rio Seco, sito en la Calle Libertad N° 350 2do piso Distrito de Salas Guadalupe, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero. – El incumplimiento del pago en el plazo fijado en el artículo primero, se aplicará un interés moratorio mensual de uno por ciento (1 %) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes. Sin perjuicio de disponer el corte de agua y ejecutar el cobro de la retribución económica incumplida vía cobranza coactiva.

Artículo Cuarto. – El usuario puede presentar reclamo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que se practique la notificación de la presente resolución administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RIO SECO
[Firma]
ING. ERNESTO EDILBERTO MANSIQUE RAMOS
C.I.P. 24083
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA